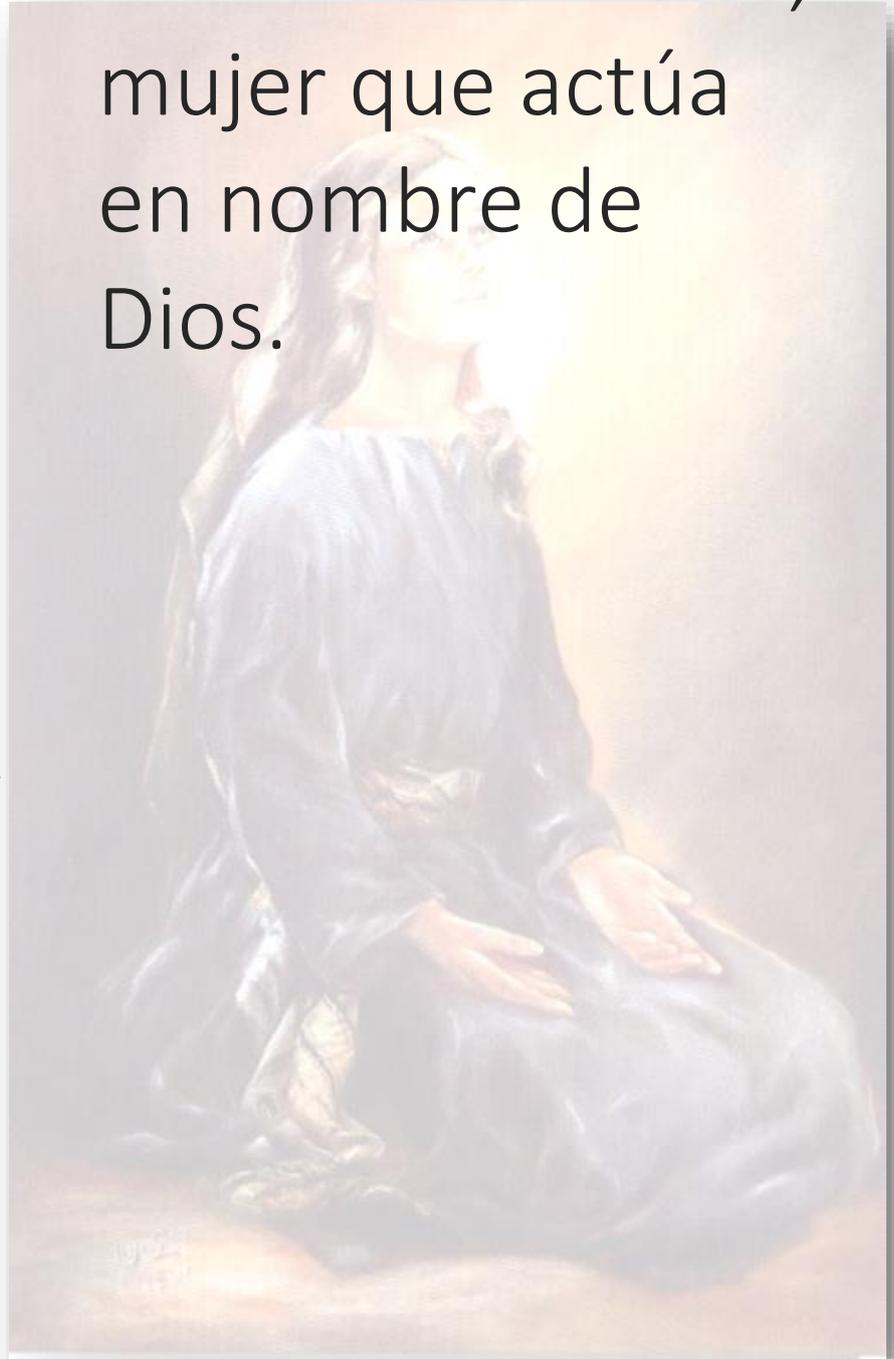


JORNADAS CARISMÁTICAS

María Rosa Molas,  
mujer que actúa  
en nombre de  
Dios.



BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA ROSA MOLAS

---

SACRA CONGREGATIO PRO CAUSIS SANCTORUM

---

DISQUISITIO HISTORICA

Cap VI Separación de la Hermandad de Reus

Cap VII Fundación de la Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación

## VI

### SEPARACION DE LA HERMANDAD DE REUS

#### I. - ANTECEDENTES

Sor María Rosa Molas, desde su llegada a Tortosa en marzo de 1849 hasta abril de 1857, fue miembro efectivo de la Hermandad de Caridad de Reus con los respectivos derechos y deberes. El hecho está plenamente demostrado por la exposición de los capítulos anteriores.

Recordemos algunos episodios más significativos en confirmación de nuestro aserto. La superiora de las Hermanas de Tortosa obra en todo y siempre como delegada de la superiora de la Hermandad de Reus sor Luisa Estivill, que la había enviado como directora responsable del equipo desplazado a Tortosa; cuando en el continuo despliegue de sus actividades benéficas y escolares necesita refuerzos de personal, acude a la dirección de la Hermandad y sor Estivill la atiende sin regateos, puesto que Reus seguía siendo el único centro de reclutamiento vocacional; de acuerdo con la superiora reusense sor María Rosa acepta los nuevos establecimientos (colegio y hospital) no programados al principio de su gestión y toma la trascendental decisión de conseguir el diploma de maestra nacional; y cuando la Hermandad de Reus se vió obligada a cambiar la forma del hábito, ella con sus colaboradoras se uniformó inmediatamente y de buen grado. Por otra parte, los hechos aquí someramente recordados nos dan pie para afirmar que la norma vitae de las Hermanas que trabajaban en Tortosa a las órdenes inmediatas de sor María Rosa era la regla publicada en 1849 por sor Luisa Estivill. En fin, durante este período, como consta por todos los documentos, fueron conocidas con el único calificativo de Hermanas de la Caridad, que era el título de los miembros de la Hermandad de Reus.

Ahora cabe preguntar ¿cuándo y cómo se desarrolló en sor María Rosa la idea de separarse de la dependencia de la Hermandad de Reus y de organizar un centro autónomo e independiente?

En primer lugar, hay que reconocer que durante aquellos años la Hermandad de Reus, debido en gran parte a su anómala situación frente a la autoridad eclesiástica, no navegaba en aguas muy tranquilas. Y que internamente no reinaba la paz y la concordia en los establecimientos caritativos de Reus, lo reconoce sin rodeos sor Luisa Estivill, cuando al publicar en 1849 unas nuevas reglas dice expresamente que con ellas se propone apaciguar los ánimos y evitar ansiedades y escrúpulos:

*« Moviada del afecto que os profeso, y a fin de que cerréis la puerta a todo deplorable espíritu de relajación, os presento las reglas que hasta ahora habéis seguido con general aplauso, y que Aquel que viniendo de los cielos fundó en la tierra la caridad entre los hombres, inspiró al gran Vicente de Paul. Si algo, empero, notáis en ellas que se aparte de la letra de las que nos dejó el santo, entended que el objeto de quitar ansiedades, dudas y escrúpulos me ha movido a ello. Apreciadas Hermanas de mi filiación, recibid benévolas esta pequeña muestra de mi afecto. Sean estas reglas un vínculo indisoluble que nos una en caridad ».*

El fracaso de la fundación de Tarragona en 1851-52 y la dispersión de aquellas Hermanas revela asimismo la falta de cohesión y vitalidad de la Corporación en los establecimientos de Reus, que poco a poco iba debilitándose poniendo al descubierto la debilidad de sus bases sin el apoyo de la Iglesia. Sor Estivill se vio obligada a recurrir una vez más al ayuntamiento para que no suspendiera la subvención anual que asignaba a la Corporación, y que entonces le era muy necesaria para poder continuar la obra'; es éste un síntoma revelador que las relaciones con la autoridad civil (por motivos que nos son desconocidos) se habían hecho muy tirantes y así continuaron, pues a principios de 1857 la junta del hospital dictaminó suprimir la escuela de niñas que funcionaba desde 1797. El tesón y la habilidad de sor Estivill retardaron la decisión, pero no impidieron el peligro que amenazaba a la institución. El 16 de octubre de 1858 el ayuntamiento decretó finalmente el traslado de las escuelas de los locales del Hospital y privó a las Hermanas de la dirección de las mismas.

Sor Luisa Estivill había perdido la confianza y el apoyo de la autoridad civil, que era la única que la había sostenido desde el momento de la separación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, y antes que someterse a la autoridad diocesana,

*“disolvió por sí y ante sí la comunidad, se despojó del hábito y salió del Hospital, buscando luego una casa particular junto a la parroquia de San Pedro para hacer con las tres o cuatro compañeras que la siguieron una vida retirada y en las apariencias piadosa. Vivieron así muchísimos años estas mujeres, manteniéndose de lo que sacaban de una escuela privada para párvulos que enseguida abrieron. A pesar de su traje y de su carácter seculares, se las siguió llamando en Reus las Sores ».*

Sor María Rosa había tomado ya su decisión antes de asistir al triste desenlace de la Hermandad de Reus, pero después de haber reflexionado una y otra vez sobre las vicisitudes de la institución a la que con entusiasmo juvenil y rectitud de

intención se había dedicado. Con el pasar del tiempo deseos no logrados y aspiraciones no satisfechas le ocasionaban un desasosiego interior que le hacía entrever la necesidad de un cambio radical en el camino emprendido. Y esto no precisamente por el poco feliz estado disciplinar de los establecimientos de Reus debido en gran parte al gobierno autoritario e individualista de la superiora sor Estivill. En Tortosa, donde ella era superiora estimada y admirada, aquella situación, bajo el punto de vista de la disciplina y de la normalidad, no tenía consecuencias inmediatas. La razón de sus inquietudes era mucho más profunda y se proyectaba en más vastos horizontes. La alarmaba sobre todo el estado jurídico de la Hermandad, que se desarrollaba al margen de la esfera de la autoridad eclesiástica. ¿Tuvo conciencia del fenómeno al alistarse en dicha Hermandad? No es muy probable. Dice muy bien Corominas que la joven Dolores « entró en el Hospital (...) sin filosofar sobre la constitución interna de aquella singular comunidad». Aun prescindiendo de su inexperiencia, es muy probable que en Reus, donde no había por entonces otros institutos religiosos femeninos, se notara menos o pasara completamente desapercibido el carácter secular que había tomado la Hermandad a partir de la escisión de 1837-38. Pero en Tortosa se abrían nuevos horizontes y se establecían nuevos contactos. El hecho de ser sede episcopal con clero abundante, debió mentalizar poco a poco a sor María Rosa sobre la oportunidad de cambiar estructuras y organización, transformando la Corporación benéfica en un auténtico y verdadero instituto religioso dependiente de la legítima autoridad eclesiástica.

*« Después que fue enviada a Tortosa — continúa el mencionado Corominas — y puesta al frente de tres establecimientos de importancia, con personal muy escaso, ya fue otra cosa. Entonces ya no podía concretarse a obedecer en todo lo que le ordenaban y trabajar mucho, como hacía en Reus, sin filosofar más. Había contraído compromisos serios y solemnes para los cuales necesitaba personal apto y poder disponer de él con seguridad y cierta estabilidad. Esto la llevaría a reflexionar sobre las contingencias e inconvenientes que podría traer, como ya había traído, la dependencia omnímoda de Reus. A su claro entendimiento no se ocultó que aquella Hermandad, o como se la quiera llamar, no era una congregación religiosa ni mucho menos; era una imitación muy imperfecta, una corporación sin organismo, sin otro vínculo ni trabazón que la voluntad de cada uno de sus miembros, que como espontáneamente se habían adunado, del mismo modo podían separarse y disolverse, como realmente en esto pararon no muchos años después de muerta la madre María Rosa ».*

Así pues, en el trasfondo de las inquietudes y aspiraciones de sor María Rosa, bullía la idea de transformar la Hermandad de Caridad en Instituto religioso de

Caridad. Para lograr este objetivo se le presentaban dos caminos. El primero consistía en trabajar desde el interno de la Hermandad con la superiora y hermanas para incorporar la Hermandad a la jurisdicción de la autoridad diocesana. Es muy probable que diera algunos pasos en esta dirección, si bien no hay documentos que corroboren el aserto de Corominas: « Tanteó el primero (es decir: pedir todas de acuerdo la sujeción a la autoridad eclesiástica], y halló una resistencia invencible, no consiguiendo más que desaires y disgustos »<sup>9</sup>. De todos modos, la iniciativa (si la hubo) se presentaba erizada de dificultades y condenada al fracaso. Sor Luisa Estivill, que tal vez había sido la protagonista de la escisión de 1837-38 y que seguramente fue la animadora durante todos aquellos años, sostenida y apoyada por el ayuntamiento de Reus y por la Junta de beneficencia, era un tipo que no renuncia fácilmente a su criterio para amoldarse al parecer de otros. Consideraba la Hermandad como obra suya personal. Su decisión final es la prueba elocuente y definitiva de su modo de obrar.

La segunda perspectiva que se presentaba a sor María Rosa consistía en realizar por su cuenta el proyecto de ofrecer los servicios de la Hermandad de Caridad a la Iglesia representada por el obispo diocesano, o sea dar vida a un instituto religioso sin romper sus compromisos con la autoridad civil. Y esta fue la solución adoptada. Desde un punto de vista humanamente realístico tampoco este segundo camino estaba exento de escollos y dificultades. Sor María Rosa lo preveía, pero tampoco ahora se arredró y lanzándose esperanzada hacia el ideal entrevisto, abrió definitivamente los cauces a los designios de Dios sobre ella: « Tardó bastante a resolverse (...), porque su humildad, fundada en el bajo concepto que tenía de sí misma, la arredraba y detenía, por más que su espíritu varonil, fiado en los auxilios de Dios, era impávido e inquebrantable ante las dificultades».

La gestación del proyecto a realizar fue larga y varias fueron las causas que retrasaron su ejecución: « Hemos dicho que concebiría la idea a los pocos años de estar en Tortosa, por más que tardó ocho años en plantearla; y esto nos indica uno de los obstáculos que se le ofrecían, tal vez de los mayores, atendido su carácter y su espíritu. Porque para ella era preciso o ponerse delante de sus compañeras de Reus, o separarse de su obediencia: y para un espíritu tan sumiso como el suyo, eso le sonaría como a cisma, una especie de apostasía».

Indudablemente se trataba de un paso trascendental que englobaba su destino al de sus colaboradoras presentes y futuras. Por eso, antes de decidirse definitivamente, expuso el plan a todas las Hermanas residentes en los tres establecimientos de Tortosa. Todas lo aprobaron y le prometieron seguirla en su empeño. « Cuando las comunidades de Tortosa — escribe Sinués — tuvieron el convencimiento de que nada podía esperarse ya de las de Reus en orden al

reconocimiento de la autoridad eclesiástica y al bien espiritual propio, resolvieron con la más perfecta unanimidad prescindir en lo sucesivo de las compañeras de esta última población ».

## 2. - BENEPLÁCITO DE LA AUTORIDAD CIVIL

En vista de la realización concreta del proyecto meditado y elaborado, sor María Rosa redactó un informe y firmado por las doce Hermanas que componían las tres comunidades de Tortosa lo presentó el 14 de marzo de 1857 al vicario capitular de la diócesis don Ángel Sancho. En él se solicitaba la gracia de ser admitidas bajo la dirección y obediencia de la autoridad eclesiástica diocesana.

Sin duda alguna, la solicitud había sido preparada de acuerdo con la curia diocesana. No consta que en las tratativas que precedieron o en el texto de la solicitud se hablara expresamente de una nueva congregación religiosa. Tal vez como primer paso y para tantear la opinión pública se pensara solamente someter a la autoridad diocesana la Hermandad de Caridad operante en la ciudad y separarla de hecho y de derecho de los establecimientos de Reus.

Más aun con estas limitaciones y salvedades, dadas las relaciones tan estrechas de la Hermandad con el ayuntamiento, el vicario capitular prudentemente quiso cerciorarse del beneplácito de las autoridades municipales antes de tomar una decisión definitiva. Por tanto, en otra solicitud, firmada asimismo por todas sus compañeras y colaboradoras el 24 de marzo del mismo año 1857, sor María Rosa expuso al ayuntamiento su propósito de separarse de la Hermandad de Reus y someterse a la autoridad diocesana de Tortosa, para lo cual pedía previamente la aprobación, « el apoyo y protección que para ello necesitan », tanto más que se comprometen a continuar « por su parte en el desempeño de los tres establecimientos » a cuyo servicio estaban entregadas.

La súplica elevada al ayuntamiento por la superiora es del tenor siguiente:

*Ilmo. Sr.: La Superiora y demás Hermanas de Caridad establecidas en esta ciudad de Tortosa a V. S. Ilma. con la mayor veneración y respeto exponen: Que no pudiendo sufrir por más tiempo la orfandad espiritual en que se halla su Instituto de Caridad, destituido hasta el presente de todo apoyo y protección de la Autoridad eclesiástica sin embargo de su carácter religioso, y persuadidas al mismo tiempo de lo acepto que sin duda será a Dios nuestro Señor el procurar por cuantos medios estén a su alcance que dicho Instituto reciba el sello laudable de la aprobación de la Iglesia y de su Majestad la Reina (q. D. g.) bajo la forma en que se halla u otra semejante, han resuelto*

*separarse de su Casa Matriz establecida en la Ciudad de Reus y ponerse bajo la inmediata obediencia del Vicario Capitular y Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis y la de sus legítimos sucesores, de quienes esperan confiadamente la protección y ayuda necesaria hasta conseguir el objeto indicado. Con este fin le han presentado una reverente exposición y súplica; pero, como además de esto consideran indispensable la aprobación y apoyo de V. Ilma., a V. Ilma. respetuosamente acuden y suplican que, en vista de lo expuesto, se digne aprobar su religiosa resolución y dispensarles el apoyo y protección que para ello necesitan, prometiendo por su parte seguir en el desempeño de los tres establecimientos que V. Ilma. se ha servido confiar a su cuidado con la exactitud que V. Ilma. ha podido observar en ellas, y mayor aún si les fuere posible. Gracia que esperan las exponentes alcanzar de la conocida rectitud y generosidad de V. Ilma., mayormente cuando, en concepto de las mismas, esta variación que desean, además de ser muy conveniente para su tranquilidad y provecho espiritual, en nada se opone ni altera la obligación que han contraído con V. Ilma.*

*Tortosa veinticuatro de marzo de mil ochocientos cincuenta y siete.*

*Sor María Rosa Molas, Sor Angela Sanfeliu, Sor Francisca Ferré, Sor María Antonia Capdevila, Sor María Castelis, Sor Teresa Secan, Sor Rafaela Canais, Sor María Teresa Bartolomé, Sor Josefa Salvadó, Sor María Josefa Sola, Sor Carmen Oriol, Sor Catalina Pereta.*

*Ilmo. Sr. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Tortosa.*

La solicitud de sor María Rosa, leída en la junta municipal el siguiente dos de abril, fue aprobada por el ayuntamiento por lo que a su competencia se refería:

*« En fecha dos de abril de 1857 el Ayuntamiento queda en apoyar la presente solicitud en cuanto esté dentro del círculo de sus atribuciones. Así lo acordó la Junta municipal.*

*De que certifico. Domingo María Alaix (rubricado).*

### **3. - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIDAD DIOCESANA**

Como antes se indicaba, no parece arriesgado pensar que el vicario capitular, después de recibida la súplica del 14 de marzo, esperaba conocer las reacciones del ayuntamiento antes de dar su beneplácito a la solicitud presentada por la superiora y las hermanas de los tres establecimientos. De hecho, cuatro días después de la favorable acogida dispensada por el ayuntamiento al proyecto de separación de la

Hermandad de Caridad de Reus, la curia episcopal, el 6 de abril, aceptaba definitivamente bajo su protección a las Hermanas residentes en Tortosa.

En el decreto de aceptación publicado el 6 de abril se especifican y aprueban las razones expuestas por sor María Rosa y sus compañeras para justificar la separación. Por consiguiente, las Hermanas que habían firmado la solicitud « y demás que con el tiempo pudieran agregárseles a, se admiten « bajo nuestra obediencia, protección y dirección en lo espiritual ». Por lo demás (en lo temporal) quedan intactos los compromisos, los derechos del ayuntamiento y el plan de actividad de las Hermanas, las cuales « perseverarán en el laudable celo con que desempeñan sus deberes de caridad », « interim la divina providencia dispone lo que fuere de su agrado respecto de su ulterior destino ».

El texto del decreto del 6 de abril de 1857 es del tenor siguiente:

*Gobierno eclesiástico de Tortosa. Sede Vacante.*

*A la solicitud dirigida por VV. a este Gobierno eclesiástico a los 14 días de marzo último, ha recaído el decreto cuyo tenor a la letra es como sigue:*

*Tortosa, 6 de abril de 1857.*

*En vista de la solicitud que antecede y razones expuestas en la misma; considerando que por acceder a la pretensión de las Hermanas firmantes en nada se perjudican derechos ajenos, por no tener éstas ningún superior legítimo ni hallarse ligadas con obligación alguna respecto de la casa de Reus a la que hasta el presente han pertenecido; considerando igualmente que los ejercicios de caridad a que se dedican merecen por sí mismos la protección de cualquier autoridad eclesiástica, por ser tan propios para influir en el bien espiritual de la sociedad; pareciéndonos también más conforme al espíritu de la Iglesia y santo fin que se han propuesto el que, en lo sucesivo, dependan en lo espiritual de la Autoridad eclesiástica ordinaria de la Diócesis: Por lo que a Nos toca tomamos a las Hermanas firmantes y demás que con el tiempo pudieran agregárseles, bajo nuestra obediencia, protección y dirección en lo espiritual, como lo solicitan, dejando a salvo los derechos que al M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad y Junta de beneficencia de la misma competen sobre los establecimientos de caridad y beneficencia, reservándonos para tiempo más oportuno dictar lo que juzgáremos más conveniente para la mejor dirección y aprovechamiento espiritual de las recurrentes. Lo decretó y firmó el M. I. S. D. Ángel Sancho, Pbro., Canónigo Magistral de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad y en lo espiritual y temporal Vic.º Capitular y Gobernador eclesiástico de la Diócesis. Sede vacante, de que certifico. Ángel Sancho, Vicº Capitular S.V. (rub.)*

*Por mandato de S.S. Juan Gurrera, canon. srío.*

*En su virtud este Gobernador eclesiástico al paso que experimenta un verdadero placer en reconocerlas por parte especial de la grey del Señor que interinamente le está confiada, lo tiene también en persuadirse de que perseverarán en el laudable celo con que desempeñan los deberes de caridad que se han impuesto, a fin de hacerse cada día más dignas del apoyo y aprecio de la población, ínterin la divina Providencia dispone lo que fuere más de su agrado respecto de su ulterior destino. Lo que comunico a VV. para su satisfacción y conocimiento. Dios guarde a VV. muchos años.*

*Tortosa, 6 de abril de 1857.*

*El Vicario Capitular Gobernador Eclesiástico S. V.*

*Ángelo Sancho (Rub.)*

*Señoras Hermanas de Caridad, encargadas de los establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad.*

A partir de esta fecha — 6 de abril de 1857 — sor María Rosa Molas y Vallvé con sus colaboradoras de Tortosa rompía todo lazo de unión con la Hermandad de Caridad de Reus, y abría una nueva etapa en su vida y en su obra.

## VII

### FUNDACION DE LA CONGREGACION

#### DE HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION

##### 1. - Los PRIMEROS PASOS

Al aceptar bajo su obediencia a las Hermanas de la Hermandad de Caridad residentes en Tortosa, el vicario capitular Ángel Sancho no modificaba su finalidad ni su organización. Ni se puede decir que por el mero hecho de separarse de los establecimientos de Reus se erigieran en un instituto religioso. Es evidente que a ese fin se enderezaban los pasos dados para preparar y obtener la separación, pero ésta, según los protagonistas, no debía ser una meta lograda, sino más bien un punto de arranque. Por el momento, sin embargo, la corporación seguía denominándose « Hermandad de Caridad » sin otro apelativo que la caracterizara, si bien había recibido ya la levadura y el germen de la transformación.

El primer acto oficial del vicario capitular, como superior eclesiástico de la Hermandad, consistió en el nombramiento de sor María Rosa superiora de « las Hermanas de la Casa de Misericordia » por un solo año:

*Gobierno eclesiástico de Tortosa. Sede vacante.*

*Usando de las facultades que nos competen en virtud de haber admitido bajo nuestra protección y dirección espiritual a las Hermanas de la Casa de Misericordia de esta ciudad; y en atención a las cualidades que concurren en la Hermana Sor María Rosa Molas: por las presentes la nombramos Superiora por el tiempo de un año de dichas Hermanas, y como a tal mandamos sea respetada y obedecida en todo lo que pueda convenir al servicio y cumplimiento de los deberes tanto espirituales como económicos de las susodichas Hermanas.*

*Tortosa, 17 de abril de 1857.*

*El Vicario Capitular S. V.  
Ángelo Sancho*

Con la misma fecha 17 de abril de 1857 emanaba otro decreto, nombrando « capellán y confesor ordinario de las Hermanas » el presbítero don Bruno Palau, Asimismo, el vicario capitular, preparó « el modelo que me ha parecido más conveniente por ahora para la renovación de votos », que tendría lugar a su presencia el 19 del mismo mes, domingo in Albis.

El mismo día 17 remitió los nombramientos y la fórmula de profesión con la siguiente carta:

*Gobierno eclesiástico de Tortosa. Sede vacante.*

*17 de abril de 1857*

*Mi respetable Sor María Rosa Molas: adjuntos remito a V. los nombramientos de Superiora para V. y el de Capellán y Confesor Ordinario de las Hermanas para el P. Bruno, de cuyos nombramientos dará V. conocimiento a las mismas para su inteligencia. También incluyo el modelo que me ha parecido más conforme (por ahora) para la renovación de votos. Esta la harán VV., Dios mediante, el domingo próximo, en cuyo día saldré a decir Misa; y también pienso salir mañana por la tarde con el objeto de preparar y confesar a las Hermanas que puedan y quieran hacerlo conmigo, pues lo creo muy conveniente y aún necesario por esta vez. A este efecto tenga V. la bondad de disponer se halle la tartana mañana sábado, como digo, a las tres y media de la tarde, en el arrabal de la Cruz o Ferrerías, enterando de ello al P. Bruno. Sin más por hoy, saluda a todas VV. cordialmente su at°. Capellán S. S.*

*Angelo Sancho.*

## 2. - PRIMERA RENOVACIÓN DE VOTOS

En conformidad de cuanto había expuesto en la carta citada, el vicario capitular « presenció y autorizó la emisión de votos simples de obediencia, pobreza y castidad por un año », como consta en la siguiente declaración de las doce firmantes de la solicitud:

*En 18 de abril de 1857, yo el infrascrito Vicario Capitular y Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Tortosa, presencié y autoricé la emisión de votos simples de obediencia, pobreza y castidad que hicieron las Hermanas Sor María Rosa Molas, Sor Rafaela Canals, Sor Angela Sanfeliu, Sor Josefa Salvadó, Sor María Teresa Bartolomé, Sor María Antonia Capdevila, Sor Francisca Ferré, Sor María Josefa Solá, Sor María Castells, Sor Catalina Pereta, Sor Teresa Secall y Sor Carmen Oriol, por tiempo de un año, con las ceremonias acostumbradas, en la capilla de la Casa de Misericordia de la citada ciudad de Tortosa. Asistió al acto con la comunidad D. Bruno Palau, Pbro., como especial testigo de lo actuado. Y para que conste lo certifico y firmo.*

*Bruno Palau, pbro  
Angelo Sancho.*

En el acta de renovación de votos, que se ha transcrito literalmente, se lee que la ceremonia tuvo lugar « en 18 de abril de 1857 ». La fecha debe estar equivocada. La carta con la cual el vicario capitular comunicaba a sor María Rosa los nombramientos y su voluntad de trasladarse al día siguiente a conferir con las Hermanas que lo desearan antes de renovar sus votos, dice que se los recibiría el próximo domingo, después de haber ido el sábado por la tarde a la Casa de Misericordia. Ahora bien, el domingo in Albis u octava de Pascua de 1857 era el 19 y no el 18 de abril. Acaso se trate de un simple lapsus calami.

Con los tres referidos actos, avalados por el vicario capitular, la Hermandad de Caridad había dado un paso seguro y decisivo hacia su segura estabilidad y progresivo desarrollo bajo la inmediata dependencia de la autoridad diocesana.

*« Podían ya respirar más a sus anchas aquellas buenas Hermanas. Es cierto que faltaba todavía mucho trecho que andar; pero cierto también que la ayuda de Dios se veía llegar eficaz y gradualmente. El haber sido elegida la madre María Rosa para presidir siquiera fuese interinamente la naciente agrupación, y el estar constituida por un selecto grupo de almas decididas que tenían como divisa practicar la caridad, eran ya una garantía firme de que el Señor se mostraría propicio a su debido tiempo. Y quedaba avalorada esta garantía por la circunstancia de que, siendo la madre María Rosa de una*

*humildad y docilidad ejemplarísimas, hallaría su mayor gozo en mostrar continua sumisión y obediencia a su superior eclesiástico y aun buscaría en él ilustración y consejo para todo lo que se relacionase con el régimen interior y exterior de la Congregación, como así sucedió ».*

En efecto, puede decirse que con la aceptación de las Hermanas bajo la jurisdicción del Ordinario el 6 de abril de 1857, con el nombramiento por parte de la autoridad eclesiástica de la superiora el 17 del mismo mes y con la renovación de los votos realizada ante el vicario capitular el día 19, de hecho se habían puesto las bases del futuro instituto religioso anhelado por las protagonistas de estos acontecimientos. Sin embargo, a rigor de términos todavía no se puede hablar de erección canónica de la Congregación. No hubo un acto explícito constitutivo de la misma ni se le dio la necesaria norma legislativa de gobierno que acreditara ante la Iglesia su personalidad moral. Carece de fundamento cuanto se lee en el opúsculo anónimo Datos del origen y demás de la Congregación de Nuestra Señora de la Consolación': « Para desarrollar y regularizar el proceso espiritual de todas, pensaron (las Hermanas) elevar instancia al diocesano para que se sirviese erigirlas en Congregación y que les diese, a tenor de su profesión, unas constituciones, las que les fueron dadas el 6 de abril de 1857, por las que se gobernaron y que, salvas algunas modificaciones de otro prelado, son las que se conservan ». O como ha escrito el biógrafo: « Don Ángel inspiró y escribió [6 abril 1857] el primer reglamento para sus nuevas súbditas, el cual, sin descender a detalles, y sin ser otra cosa que una apariencia de constituciones, fue tenido y apreciado como éstas lo hubiesen sido, por venir a satisfacer los anhelos de quienes lo adoptaban » a. En ninguno de los documentos conservados se alude para nada a una norma legislativa dada a las Hermanas al separarse de la Hermandad de Reus. Por entonces las tres comunidades de Tortosa constituidas en asociación autónoma continuaron observando — con las debidas adaptaciones — las reglas publicadas en 1849 por sor Luisa Estivill. Mientras tanto la experiencia, la reflexión y el consejo de personas prudentes irían perfilando la organización, el fin y los medios que en lo sucesivo caracterizarían la congregación religiosa que estaba en ciernes.

### **3. - LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE LA CONSOLACIÓN**

El primer año de vida autónoma de la Hermandad de Caridad bajo la obediencia del Ordinario de Tortosa no ha dejado huellas en la documentación. Es muy probable que sor María Rosa lo aprovechara para ir planeando el modo de realizar su ideal de consagración y poner las bases espirituales y jurídicas de la futura Congregación.

El 17 de abril de 1858 terminaba el plazo del nombramiento de la superiora, y el 19 del mismo mes caducaba la vigencia de los votos de las Hermanas.

El 16 de enero de 1858 era nombrado obispo de Tortosa mons. Gil Esteve y Tomás que fallecía el 19 de julio del mismo año. Y el gobierno de la diócesis pasó al vicario capitular don Ramón Manero, y fue durante su mandato que se erigió canónicamente y se estabilizó la Hermandad, la cual adquirió el rango de verdadera Congregación religiosa.

Ante todo, el vicario capitular el 14 de noviembre de 1858 ratificaba el nombramiento de superiora en la persona de sor María Rosa y por sugerencias de la misma designó el nuevo instituto con el título de « Congregación de Hermanas de la Consolación », según se desprende del texto del siguiente oficio:

*Gobierno eclesiástico de Tortosa. Sede vacante.*

*En consideración a lo que V. me ha manifestado en nombre de la Rvda. Comunidad que tan dignamente preside, y atendiendo a que las obras en que de ordinario se ejercitan las Hermanas de su Instituto se dirigen todas a consolar a sus prójimos, ya cuando se hallen postrados en el lecho del dolor en los hospitales, ya también en los tiernos niños huérfanos que se cobijan bajo su protección y amparo, he creído conveniente imponer por nombre a esa Comunidad y a las demás que de ella tomaren origen Congregación de Hermanas de la Consolación; con cuyo título o dictado deberán ser consideradas en adelante. Dios guarde a V. muchos años.*

*Tortosa, 14 de noviembre de 1858.*

*Ramón Manero*

La novedad fue notificada oficialmente el día 17 por don Juan Gurrera: «También va adjunto el oficio en que se impone a esa comunidad el título de Congregación de Hermanas de la Consolación, cuyo dictado confío llenarán ustedes en toda su extensión »". Por lo que al título se refiere, observa Corominas: « En cuanto a si el primitivo nombre de la Congregación fue el de Hermanas de la Consolación o el de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, preguntadas las Hermanas, aun las más antiguas, contestan que tienen confusión sobre este punto, por hallarlo escrito de las dos maneras en papeles o documentos de una misma época » 2. Sin embargo, el primer biógrafo dice « que a instancias de su fundadora tomó el título de Nuestra Señora de la Consolación, pues se reflejaban en su humilde alma la compasión y cariño de tan excelsa Madre »

#### 4. - LA FECHA DE LA FUNDACIÓN

No existe un documento oficial explícito que hable de la erección canónica de la fundación de la Congregación y los autores no han estado de acuerdo en señalar seguramente la fecha. Hay quien sostiene que el acto fundacional fue el decreto del vicario capitular del 14 de noviembre de 1858, pues el ratificar el nombramiento de la superiora e imponer un nombre propio a la asociación « era tanto como dar estado legal y definitivo al asunto y sellarlo con aquel género de certidumbre que la Iglesia exige, aparte del presuponer que en aquella comunidad recién legalizada habían de hallar su origen con el tiempo algunas otras que necesariamente responderían a la organización y al espíritu de la que vivía en la Misericordia de El Jesús. En otras palabras, quedaba fundado en la diócesis de Tortosa un nuevo instituto religioso que llevaba el nombre de Congregación de la Consolación ».

Otros, erróneamente, han anticipado la fecha de fundación al año 1849, haciéndola coincidir con el traslado de sor María Rosa de Reus a Tortosa I. Este error fue advertido y rebatido por Corominas:

*« ¿Cómo la había de fundar (la Congregación) en 1849, si en 1857, según hemos visto, aún continuaba súbdita de la casa de Reus, y aun la llamaba su casa matriz, en el escrito en que pedía ponerse bajo la obediencia de la autoridad diocesana? (...) ¿Es creíble que la fundación fuese anterior a la separación y sujeción a la autoridad eclesiástica? De ningún modo: hubiera faltado a la madre Molas la libertad de acción necesaria para ello; no se lo hubieran permitido las de Reus o la hubieran declarado expulsa. No dudamos que tenía entonces concebido ya el proyecto de una nueva fundación y veía indispensable dar previamente aquel paso, pero nada había revelado, a lo menos directamente. Así nos lo persuaden también las palabras con que termina el decreto de admisión de la autoridad eclesiástica y el oficio que les fue trasladado ».*

A continuación el mismo autor rechaza la opinión de quienes sostentan que la Congregación había sido fundada en 1857 e indica como fecha más probable el mes de marzo de 1858:

*« ¿En qué fecha, pues, se debe fijar el nacimiento del instituto? Creemos no puede ser anterior ni posterior el año 1858: por lo menos es cierto que este año fue bautizado (...). No pudo ser anterior. El decreto del diocesano admitiéndolas bajo su dirección y obediencia fue dado en abril de 1857, y en aquella fecha es muy cierto que no estaba hecha la fundación, ni se trasluce proyecto de ella, a no ser indirectamente y en lontananza (...). Es cierto que desde abril en que fue dado el aludido decreto, quedaban todavía ocho meses*

*del año 1857 y en ellos, absolutamente hablando, podía haberse hecho la fundación; pero si bien la estaría meditando, o la tendría ya concebida la madre Rosa, porque no dejó de ver que, dado el paso de la separación, no se le enviarían ya más Hermanas si fuesen menester, ni podrían ser sustituidas las que faltasen de las existentes; no tenía, empero, preparadas muchas cosas necesarias, entre ellas lo referente al noviciado, que fue una de las de más difícil solución, como veremos en el capítulo siguiente. Nada hallarnos que autorice a concretar de un modo determinado la fecha de la fundación, y sospechamos que se hizo sin ostentación alguna, de un modo sencillo y humilde, como sabía hacer las cosas la madre María Rosa, y aun quizás paulatina y gradualmente. Sin embargo, si debiésemos señalar una fecha aproximada, no nos parecería temerario señalar el mes de marzo de 1858, porque hemos notado que en este mes tuvieron lugar varios hechos de la madre María Rosa, como si tuviera predilección por el mes en que vino al mundo (...). Pero fuese en marzo u otro mes, es lo cierto que la fundación no fue posterior al año 1858 ».*

La hipótesis del mes de marzo, aunque posible, no está sufragada por la documentación. Otras fechas posibles, dentro del año 1858, serían el 19 de abril, primer aniversario de la profesión de las Hermanas y el 14 de noviembre, cuando se confirmó definitivamente el nombramiento de superiora y se dio un título oficial a la Congregación.

## **5. - EL PRIMER NOVICIADO**

Otro paso decisivo para el afianzamiento del instituto fue la apertura del noviciado. Mientras los establecimientos de Tortosa dependían de la Hermandad de Caridad de Reus, el problema del personal se resolvía en esta ciudad. Mas el problema se presentó con toda su gravedad y urgencia al verificarse la separación. El nuevo instituto debía proveer por sí mismo a las necesidades so pena de perecer. Era evidente que « no podía adelantar un paso sin personal, y no podía tener personal sin noviciado en que se formase; y no podía tener noviciado sin local en que instalarlo. ¿Qué hacer, pues, en tal situación? Para no dejar desatendida la petición de las primeras postulantes que se presentaron, alguna de ellas ya luego de erigida la Congregación, las admitió en la misma Casa de Misericordia, en que ella residía habitualmente, estableciendo la separación que le fue posible ».

Ya antes de terminar el año 1858 este noviciado, provisionalmente instalado en unos locales de fortuna adaptados en la casa central de Misericordia, abrió sus puertas a las primeras postulantes. El 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada, tomaron el hábito tres postulantes a las que el 21 del mismo mes se agregó la

cuarta. Las tres primeras, naturales de Tortosa, se llamaban: Manuela Rosell, Teresa Buera, Rafaela Cancio, y la cuarta, de Villarreal (Castellón), fue Gracia Canós".

---

### **Pautas para la reflexión**

1. Me dejo llevar por la narración intentando descubrir la vivencia interna de la Madre y las primeras Hermanas.
  - a. Qué sentimientos me suscita
  - b. Anoto los pensamientos.
2. ¿Qué me provoca sentirme instrumento en manos de Dios, o persona *de Dios* como veíamos en la primera reflexión?